



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de mayo de 2017  
Español  
Original: francés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### **Nota verbal de fecha 5 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República del Senegal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir por la presente el informe del Senegal sobre la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución [2321 \(2016\)](#) (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 5 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas**

### **Informe del Senegal sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad**

Con respecto a las medidas que figuran en la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, la República del Senegal, que ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales relativos a la no proliferación y el desarme, se esfuerza por cumplir las obligaciones contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la República Popular Democrática de Corea, en particular la resolución 2321 (2016).

En ese sentido, cabe señalar en primer lugar que no hay cooperación militar ni técnica entre el Senegal y la República Popular Democrática de Corea ni tampoco acuerdos en materia de pesca o de ninguna otra actividad relacionada con la economía marítima.

En lo que respecta a la congelación de activos de las personas y entidades abarcadas por la resolución 2321 (2016), se ha dado instrucciones a las instituciones financieras para que adopten las medidas necesarias. Asimismo, se ha dado instrucciones a todas las instituciones financieras para que apliquen la medida de limitar el número de cuentas bancarias a una por cada misión diplomática y oficina consular de la República Popular Democrática de Corea, y a una por cada diplomático y funcionario consular acreditado de la República Popular Democrática de Corea, en los bancos ubicados en territorio senegalés.

Además, en referencia al párrafo 34 de la resolución 2321 (2016) relativo al hecho de que se envíe a nacionales de la República Popular Democrática de Corea a trabajar en otros Estados a fin de obtener divisas que la República Popular Democrática de Corea utiliza para sus programas nucleares y de misiles balísticos, cabe señalar la presencia en el Senegal de la empresa norcoreana Mansudae Overseas Project Architectural Group. La empresa se constituyó como persona jurídica con el número SN-DKAR-B6903 el 23 de abril de 2008 y sus principales actividades son la construcción y las obras públicas, el acondicionamiento, la decoración, la ingeniería civil, el alquiler de materiales (maquinaria pesada, grúas fijas, grúas móviles, excavadoras, palas mecánicas, camiones) y la prestación de servicios. La empresa cuenta con 28 trabajadores coreanos. Sin embargo, a partir del 13 de octubre de 2016 quedó suspendida la concesión de visados de entrada y de estancias de corta duración para trabajadores norcoreanos mientras se esperaban los resultados de las investigaciones sobre la aportación financiera de esta empresa al programa nuclear norcoreano, que podría proceder de fondos obtenidos de sus actividades en el Senegal.

En cuanto al control de entrada al territorio nacional de individuos sujetos a sanciones en el marco de las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016), la Dirección de Vigilancia Territorial, que depende de la Dirección General de la Policía Nacional del Ministerio del Interior y la Seguridad Pública del Senegal, colabora con INTERPOL a efectos de adoptar medidas inmediatas ante las alertas de la referida organización.

También se cumple estrictamente lo dispuesto en la resolución 2321 (2016) y las resoluciones anteriores, en materia de sanciones comerciales y las restricciones relativas a los artículos de lujo impuestas a la República Popular Democrática de Corea.